



Nº: 16/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
9 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.- Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/43).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 676.012,34 € según relación anexa (F/2024/43).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 676.012,34 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si el coste de limpieza de la piscina cubierta va ser de 5000 € al mes.

La señora García Almeida explica que el pliego de limpieza de dependencias municipales está pendiente de licitación tras la entrada en vigor de los presupuestos y que será al tiempo de su elaboración cuando se realizará el estudio del coste.

Igualmente pregunta sobre una factura de traslado de taxi vinculado el premio nacional de las letras Teresa de Ávila.

El señor Alcalde manifiesta que se corresponde con el viaje de recogida y traslado del premiado a Madrid.

Finalmente se interesa por una factura correspondiente a una cena, respondiendo la sra. Prieto Hernández que se trata de la cena con la que se agasaja a los miembros del jurado del concurso de micro relatos

Seguidamente, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago expresa que quiere distinguir entre facturas para convalidar un contrato prorrogado, habida cuenta de la mención que se hace en la memoria de justificativa, de aquellas facturas correspondientes a prestaciones de servicios que no tienen contrato.

La señora García Almeida aclara que las facturas que se traen a convalidar relativas a la prestación de servicios se corresponden a servicios sin contrato pendiente de licitación cuando se aprueben los nuevos presupuestos habida cuenta del incremento de costes porque en caso contrario no se convalidarían.

Añade que en todo caso la justificación de los informes técnicos puede que se hagan referencia al concepto de prórroga como continuidad en la prestación del servicio pero no desde un punto de vista estrictamente formal

El sr. Barral Santiago significa finalmente que no se trata del procedimiento adecuado razón por la que se abstiene si bien debe procederse a su abono.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

3.- PATRIMONIO.- Solicitud de subvención proyecto "Elaboración de un libro sobre Patrimonio Mundial".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Educación y Deportes, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO "ELABORACIÓN DE UN LIBRO SOBRE PATRIMONIO MUNDIAL".



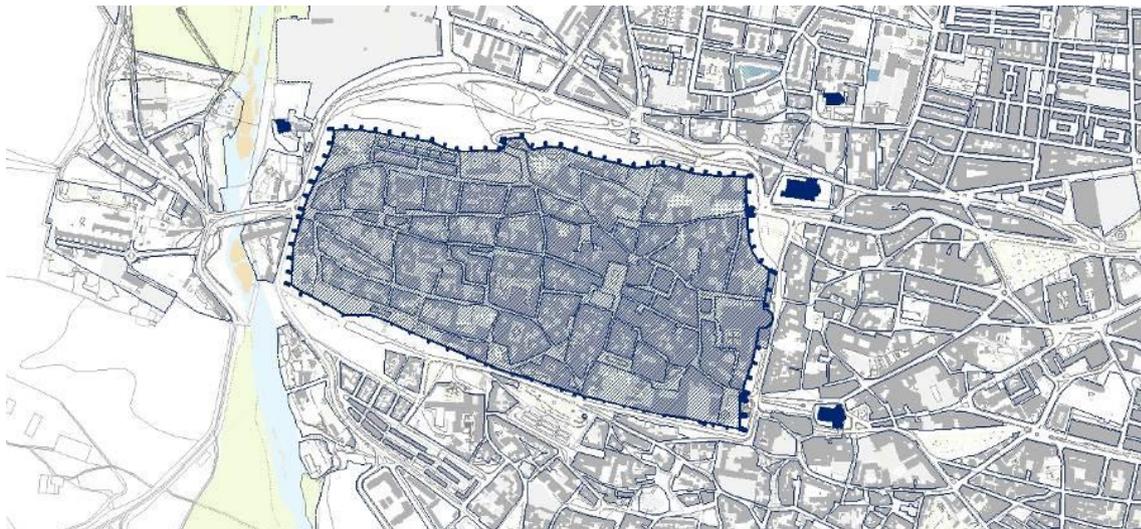
De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan Ayudas para proyectos de Conservación, Protección y Difusión de Bienes Declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2024. Son subvenciones dirigidas a entidades locales en cuyo ámbito territorial se ubiquen bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO. Extracto de la Resolución publicado en el BOE el 17 de abril de 2024.

El objeto de estas subvenciones es propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes y a impulsar su accesibilidad, visibilidad y difusión, tanto nacional como internacional.

En base a ello se ha confeccionado una Memoria-Proyecto para la "ELABORACIÓN DE UN LIBRO SOBRE PATRIMONIO MUNDIAL", que recoge:

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de Ávila, con la denominación "*Ciudad Antigua de Ávila y sus Iglesias Extramuros*" fue inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial en el año 1985. La singularidad de la denominación es el resultado de la propuesta realizada por ICOMOS de ampliación de la propuesta inicial de inscripción, que se limitaba a la muralla medieval, para considerar tanto el conjunto urbano amurallado como una parte del conjunto de iglesias románicas extramuros: San Pedro, San Vicente, San Andrés y San Segundo.



La inscripción supuso el reconocimiento de Ávila como lugar con un Valor Universal Excepcional perteneciente a una parte de la historia de la humanidad, que debe ser conservado, y transmitido como un legado para las generaciones venideras, y que UNESCO identificó a través de los siguientes criterios:

- **Criterio (iii):** Aportar un testimonio único, o por lo menos excepcional, de una civilización que desapareció

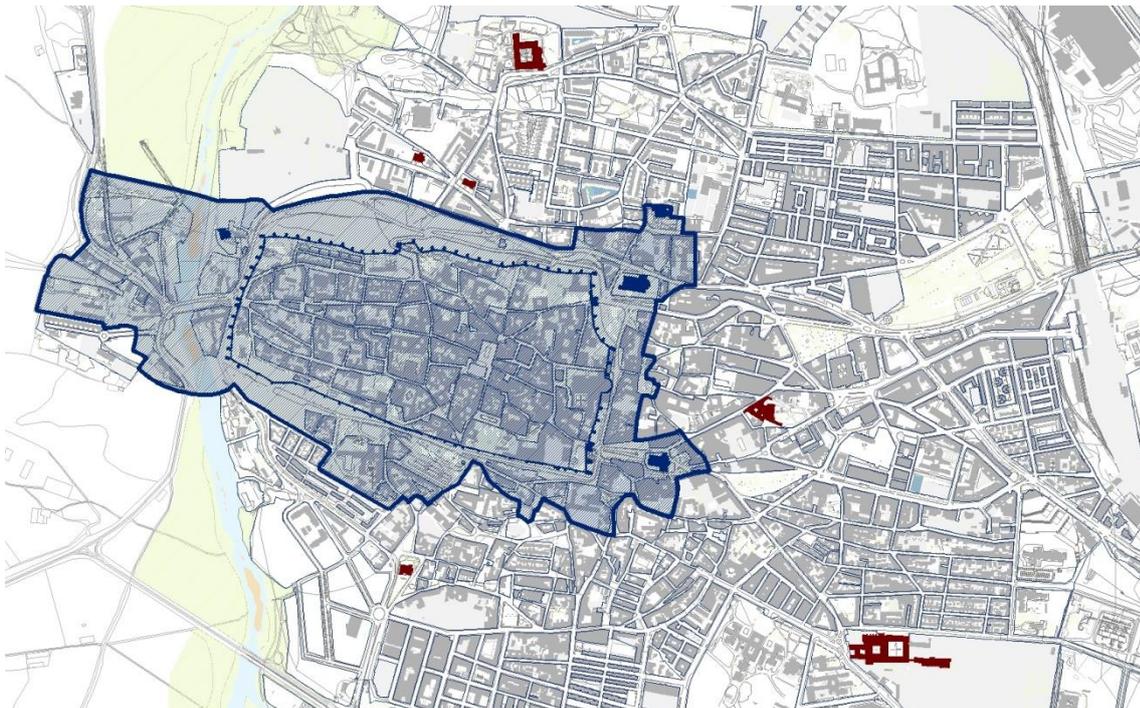
"Por ser un ejemplo de ciudad fortificada, que ha conservado íntegramente su muralla. La densidad de monumentos civiles y religiosos intramuros y extramuros hacen de ella un ejemplo de extraordinario valor"

- **Criterio (iv):** Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de un conjunto arquitectónico que ilustre una etapa significativa de la historia.ii

Por ser un ejemplo de repoblación emprendida por el Reino de Castilla tras la reconquista de Toledo. Destacando el marcado carácter medieval de la Ciudad de Ávila, compaginando tanto aspectos religiosos como defensivos”

En Ávila se reconocen estos valores universales excepcionales y únicos gracias al extraordinario estado de conservación de muchos de sus elementos más significativos, entre los que destaca su muralla, una de las más grandes y mejor conservadas del mundo. También destaca su conjunto religioso románico, dentro del cual las cuatro iglesias que forman parte de la inscripción son sólo una parte de las cerca de treinta que existieron originalmente. Todas ellas muralla e iglesias pertenecientes al renacimiento abulense del siglo XII. Teniendo prácticamente todas ocupaciones anteriores, en muchos casos de origen romano.

La inscripción de Ávila en la Lista de Patrimonio Mundial de 1985 supuso un importante paso para el reconocimiento del valor de la ciudad, que ya contaba con la declaración de Conjunto Histórico. Considerando que la inscripción se quedaba incompleta, al tener iglesias de iguales características y en el mismo entorno, desde el Ayuntamiento se propuso una ampliación menor de los límites que la UNESCO reconoció en 2007, al incorporar a la inscripción original un nuevo conjunto de edificaciones religiosas del mismo periodo, las iglesias de San Nicolás, Santa María de la Cabeza y San Martín; y los Conventos de La Encarnación, San José y el Real Monasterio de Santo Tomás, estos últimos del siglo XVI. Además se reconoce el valor del conjunto urbano de manera integral, al indicar que dicha ampliación no se produce únicamente por el valor individual de cada uno de los elementos, sino sobre todo por su relación espacial e histórica con el espacio originalmente declarado.



La ampliación supuso un nuevo impulso al reconocimiento del Valor Universal Excepcional de la ciudad, un reconocimiento del trabajo realizado, un acicate para continuar con las labores de protección, valorización de la ciudad y una asunción de nuevos compromisos con la ciudad y los distintos grupos de interés. La redelimitación espacial del ámbito declarado o de sus Áreas de Amortiguamiento, o el desarrollo de un modelo integral e integrado de gestión de la ciudad, se han convertido en labores prioritarias, que consolidan el trabajo realizado en los últimos 37 años. La ciudad de Ávila posee unos extraordinarios valores culturales, sobre los que se está trabajando intensamente para su protección, conservación y valorización. Una labor continua y sostenida, que requiere un importante esfuerzo por parte de todos los agentes implicados.



El reto para la ciudad, en el que ya se está trabajando, se encuentra en conjugar todos estos valores y lograr un desarrollo y crecimiento integral de todo el sistema urbano y cultural. Para ello es necesario impulsar la coordinación de muchas de las líneas de trabajo existentes y la propuesta de nuevas líneas de acción para la mejora del sistema patrimonio-sociedad- conocimiento-difusión-economía, esto es, una estrategia común para la ciudad. Una estrategia en la que el patrimonio cultural, debe estar en el centro de todas las propuestas de acción, y que deberá tener en cuenta:

- El papel central que el Patrimonio ocupa en la ciudad de Ávila
- Las nuevas visiones del Patrimonio y los criterios de actuación sobre el mismo
- La influencia del contexto en el Patrimonio, y las capacidades del Patrimonio de influir en su entorno
- La consideración integral e integrada de sectores, agentes, etc.

Las nuevas corrientes patrimoniales han retomado la preocupación por la comprensión de los procesos de construcción histórica y cultural de las ciudades, primando los valores y conceptos asociados a las mismas frente a la simple identificación de elementos singulares o de un límite administrativo, aunque este siga siendo necesario desde el punto de vista instrumental. A la conservación y protección de los monumentos se ha sumado una necesidad de conocimiento y la comprensión de las relaciones entre los mismos, creciendo el interés por elementos de carácter menor o secundario que, sin tener un valor individual excepcional, contribuyen a la formación de la ciudad junto con la arquitectura considerada tradicionalmente monumental.

Todos estos elementos tienen, en la ciudad histórica, un punto de encuentro, relacionándose a través de ideas y significados, propios de los elementos integrantes pero también resultado de un proceso construcción cultural. La ciudad surge como resultado de una superposición de significados y modos de comprender el territorio, más allá de la suma de elementos materiales, que son sólo uno más de los mecanismos transmisores de nuestra idea de la ciudad, junto con tradiciones, cultura oral, leyendas,..., o en muchos casos nuestra propia imagen mental.

SOLICITUD DE AYUDA

En los apartados dos y tres de la convocatoria se especifican las finalidades de la misma, destacando las que nos interesan

2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

d) Impulsar la difusión y conocimiento de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España y la Convención de Patrimonio Mundial.

3. Las modalidades de ayuda serán las siguientes:

f) Preparación de publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Difusión es sinónimo de conocimiento. Y por ello si queremos que el Patrimonio Mundial sea sostenible tenemos que darlo a conocer de todas las maneras posibles y una de las más importantes es la edición de libros que destaquen este hecho, como se reconoce en esta convocatoria.

Efectivamente la declaración de un Sitio como Patrimonio Mundial supone la importancia para la comunidad de trascender las fronteras del lugar para formar parte del mundo y este acontecimiento debe ser ampliamente difundido como elemento único diferenciador y globalizador del patrimonio.

La necesidad del Sitio de tener elementos de difusión que le permitan darse a conocer es vital para su trasmisión a las generaciones actuales y venideras.



La impresión de libros en los que figure el porqué, el cómo, el cuándo, el dónde y el qué fue declarado Patrimonio Mundial y hacia dónde y cómo se dirige es un objetivo primordial en la transmisión patrimonial.

En el Preámbulo de la Ley 10/2007 de la lectura, del libro y las bibliotecas... "Se inicia el siglo XXI con una nueva concepción y definición de la lectura y del libro. Durante siglos, el libro ha mantenido un formato singular y único, del mismo modo que se definía a la lectura como el ejercicio lector realizado por los individuos sobre los contenidos del mismo. En la actualidad, se concibe la lectura como una herramienta básica para el desarrollo de la personalidad y también como instrumento para la socialización; es decir, como elemento esencial para la capacitación y la convivencia democrática, para desarrollarse en la sociedad de la información. La ciudadanía, a través de numerosos medios y recursos, recibe abundancia de información; mas, en este contexto, es preciso disponer de la habilidad necesaria para transformar la información en conocimientos, y esta capacidad se logra gracias al hábito lector. Sólo de esta manera los ciudadanos pueden aspirar a participar y disfrutar en igualdad de las posibilidades que ofrece la sociedad del conocimiento: leer es elegir perspectivas desde las que situar nuestra mirada invitando a reflexionar, a pensar y a crear.

El apoyo de los poderes públicos al libro, como modelo de expresión cultural, se recoge explícitamente en esta Ley.

Como ya hemos indicado, Ávila fue declarada como Ciudad Antigua de Ávila y sus Iglesias Extramuros en 1985, con una extensión menor a otras tres iglesias y tres conventos en 2007. Pese a ser de las primeras ciudades declaradas no tiene ningún texto específico que haga referencia a esta declaración tan importante para la Ciudad. Su trascendencia y la necesidad y obligación de difundir los valores que la han hecho objeto del título hace que consideremos el libro como el mejor medio de transmisión.

La pretensión del Ayuntamiento no es hacer solo un libro de difusión general y fotografías, sino algo más especializado que permita el conocimiento real del significado de la declaración de Patrimonio Mundial, pero a la vez sea atractivo para el público general. Teniendo en cuenta los condicionantes de la Ley de Presupuestos de las Administraciones Públicas esta en nuestro interés poder realizar este texto con un matiz más investigador, vinculado, en la medida que la Ley lo permita, a alguna institución especializada e investigadora que nos acerque al Valor Universal Excepcional desde la descripción de elementos como la integridad y la identidad, destacando el estudio de alguno de los condicionantes de la autenticidad de la inscripción como son los atributos desarrollados en las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial. Características como la forma y el diseño, los materiales, la substancia, las tradiciones, el espíritu y la sensibilidad, la lengua y otras formas de patrimonio inmaterial.

Como bien señala este texto los atributos como espíritu y sensibilidad no se prestan con facilidad a una aplicación práctica de las condiciones de autenticidad, pero constituyen importantes indicadores del carácter y el espíritu del lugar.

La integridad, basada en estos atributos, contribuye al mantenimiento de ciudades vivas, esencial para mantener su carácter distintivo.

La comprensión de los límites y las zonas de amortiguamiento, lo que significan y su gestión diferenciada también son objeto de este estudio.

Destacando, como no puede ser de otra manera, el estudio del Valor Universal Excepcional reconocido en la ciudad, así como la realización de una visión general e integradora de la declaración, previa profundización en su conocimiento y documentación.

Todo ello expresado de forma sencilla y atractiva.



En definitiva el libro pretende recoger la declaración de Ávila Patrimonio Mundial y su trayectoria desde la Declaración. Y por otro lado cumplir con los requisitos de difusión de las Directrices Prácticas de Aplicación de la Convención, así como con los informes periódicos en los que hay un capítulo dedicado a las publicaciones dedicadas a la difusión del Patrimonio Mundial sin que en Ávila exista ninguna específica.

Plazo de ejecución- Desde la concesión de la subvención hasta el 15 de junio de 2025

Participantes: personas o instituciones que participan en la actividad

Ayuntamiento de Ávila
Autores elegidos para llevar a cabo el texto del libro
Fotógrafo
Impresor /imprenta

Proyección y resultados previstos:

- Difundir el Patrimonio Mundial de la ciudad de Ávila
- Dar a conocer los motivos de la Declaración
- Hacer un estudio de lo que ha significado la Declaración.
- Investigar el significado del Valor Universal Excepcional, mediante la aplicación de las Directrices Prácticas de aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial
- Generar un patrimonio bibliográfico vinculado al Patrimonio Mundial
- Cumplir con los puntos de difusión descritos en los informes periódicos
- Dar a conocer los aspectos más destacados del plan de gestión

PRESUPUESTO

Este presupuesto incluye los siguientes contenidos:

- REDACCIÓN, MAQUETACIÓN Y DISEÑO, IMPRESIÓN, IMÁGENES Y ARCHIVOS, EDICIÓN, DIFUSIÓN 180-200 PP. TAMAÑO 25 cm x 30 cm. CUBIERTAS CON SOLAPA EN BRILLO. TIPO DE ENCUADERNACIÓN, RUSTICA COSIDA. TIPO DE PAPEL ESTUCADO GRAMAJE 150 GR Y A COLOR. NÚMERO DE EJEMPLARES 200.
- Edición de 200 ejemplares en encuadernación rústica y de bolsillo con carácter educativo realizados con solapas de brillo, en color y de tamaño 21* 13,30 cm.

TOTAL 40.000 €

El presupuesto total del Proyecto es por tanto de 40.000,00 €, de los que la cuantía que se solicita al MINISTERIO DE CULTURA es de 34.000,00 € (85%) y la cuantía que deberá aportar la Entidad Promotora es de 6.000,00 € (15%)

Conforme a lo detallado anteriormente **se propone la aprobación del proyecto y presupuesto y la solicitud de la subvención correspondiente al Ministerio de Cultura así como adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende."**

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta que a la vista de que se trata de la edición de 200 ejemplares si su tratamiento será esencialmente protocolario, lo que confirma el señor Alcalde.

El señor Barral Santiago pregunta si los 6000 € de la aportación municipal tienen partida presupuestaria lo que confirma la señora Prieto Hernández.



4.- URBANISMO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Regulación del uso del fuego al aire libre y establecimiento de medidas preventivas para actuaciones ó eventos que requieran su uso (hogueras en festividades, barbacoas, etc.) en época de "peligro alto de incendios forestales".- Fue dada cuenta del informe emitido por el Jefe del SPEIS y la Técnico de Prevención del mismo servicio, con el siguiente tenor:

"ASUNTO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

CONVENIENCIA DE REGULAR EL USO DEL FUEGO AL AIRE LIBRE Y ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ACTUACIONES Ó EVENTOS QUE REQUIERAN SU USO (HOGUERAS EN FESTIVIDADES, BARBACOAS, ETC.) EN ÉPOCA DE "PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES"

INFORME:

Las condiciones meteorológicas asociadas al periodo estival incrementan notablemente el peligro de que se produzcan incendios forestales, y de que éstos tengan efectos devastadores. Cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones lamentables y en buena medida evitables. Con carácter general la época de "peligro alto de incendios forestales" fijada por la administración autonómica, abarca los meses de julio, agosto y septiembre.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, mediante la Orden FYM 510/2013, de 25 de junio y modificaciones posteriores¹, regula el uso del fuego y establece medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, siendo el ámbito de aplicación de esta orden todos los montes (arbolados o desarbolados) y la franja de los 400 m de ancho que los circunda como perímetro de protección. Se entiende como "montes" los definidos como tales en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

La administración autonómica también establece medidas preventivas en la "franja urbana" que está a menos de 400 m del monte para minimizar el riesgo de incendio. Y en época de peligro alto de incendios forestales prohíbe la quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables dentro de la franja de los 400 m alrededor del monte.

Desde el ámbito municipal se pretende limitar el riesgo de que se produzca un incendio forestal, con el consiguiente riesgo para las personas y sus bienes, así como el grave deterioro y degradación que, tras un incendio, sufre nuestro medio natural. Considerando lo anterior expuesto,

Solicitamos de la Junta de Gobierno Local se acuerde, si procede, las siguientes medidas:

1. Establecer la prohibición desde el día **1 de junio** de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos de **terrenos rústicos a más de 400 m del monte** y **de espacios públicos del área urbana** dentro de nuestro término municipal y en particular:
 - La quema de restos vegetales (poda, desbroce, etc.) o de cualquier otro material combustible.
 - El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar un incendio de la vegetación circundante e incluso, por propagación, terminar afectando a terreno forestal o a su perímetro de protección.
 - Encendido de barbacoas u hogueras en espacios públicos, singularmente en las áreas recreativas del Parque de "El Soto" y "Fuentes Claras".
 - Encender fuego a cielo abierto en zonas rústicas.
 - La eliminación de residuos de cualquier tipo mediante la quema al aire libre.
 - La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Excepciones a la prohibición de encendido de barbacoas:

- Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.

¹ DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

En el artículo 2 se modifica la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales en Castilla y León, para adecuarla a las previsiones del Real Decreto-ley 15/2022 en materia de prohibiciones y limitaciones ante situaciones de alto riesgo meteorológico.

- Con carácter excepcional, y previa petición al Ayuntamiento, se podrán realizar hogueras, barbacoas, parrilladas, etc. normalmente relacionadas con celebraciones o festejos tradicionales, cuando cuenten con autorización expresa de la Junta de Gobierno Local.

La solicitud de autorización deberá formalizarse en el Registro General del Ayuntamiento.-

1. **Se debe solicitar, cumplimentando una *solicitud general*, permiso para "evento que requiere utilizar fuego al aire libre".**
2. **En la solicitud debe figurar:
La asociación, cofradía, etc. responsable del evento, y un representante de la misma.
La dirección o referencia exacta donde se realizará el evento.
Una dirección a efectos de notificación y un teléfono de contacto.**
3. **Se debe presentar a través de Registro General, bien presencialmente en Plaza del Mercado Chico Nº1, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila:**
<https://sede.avila.es/>

Concedida la autorización, el interesado deberá cumplir los condicionantes preventivos o/y medidas de seguridad que figuren; y en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad del solicitante. Y la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, en su caso, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

2. En terrenos clasificados como **suelo urbano** dentro de nuestro término municipal, **en parcelas privadas** la regulación del uso de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego, requiere que los usuarios adopten las siguientes medidas de seguridad:
 - Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
 - Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
 - No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
 - Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Se recomienda que las barbacoas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
- c) Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.

Se hace constar que las antiguas barbacoas ubicadas en el Parque de "El Soto" y las estructuras actuales en "Fuentes Claras" **no cumplen** con los requisitos de seguridad que establece la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de*



junio, por lo que se sugiere se proceda al estudio de adecuación de las mismas, prohibiendo su uso hasta contar con las necesarias medidas de seguridad, y manteniendo los carteles instalados que avisan de la prohibición.

El uso del fuego en **suelo urbano que diste menos de 50 metros de montes o terrenos forestales** requerirá comunicación previa, que podrá efectuarse **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila:** <https://sede.avila.es/>. La presentación de la comunicación implica la aceptación de las condiciones establecidas para el uso del fuego, cumpliendo las medidas de seguridad y condicionantes preventivos previamente descritos. Si el personal del Ayuntamiento comprobara algún incumplimiento del referido condicionado podrá suspender la actividad.

En el suelo, tanto rústico como urbano, dentro de la franja de los 400 metros alrededor de monte en nuestro término municipal, prevalece como prioritario lo regulado en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, de la Junta de Castilla y León en época de peligro alto de incendios forestales.

Debido a la importancia que tienen para el control del riesgo de incendio forestal y su posible propagación las actuaciones "sobre el combustible" este Servicio se remite al Bando de Alcaldía publicado con fecha 21/03/19:

- *Se recuerda a los vecinos de Ávila capital y de sus barrios anexionados la obligación de mantener en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, etc. sus bienes inmuebles (Art. 19 y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Los restos vegetales originados en el necesario mantenimiento de parcelas y solares (desbroce, poda, etc.) deben ser eliminados/retirados utilizando medios conforme a normativa.*

Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, camping, ubicados en el ámbito de aplicación de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio (monte o a menos de 400 m de monte) deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

Todo ello sin perjuicio de solicitar, ante el/los organismo/s competente/s, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones indicadas sobre el arbolado.

El cumplimiento de este deber recaerá sobre los propietarios del suelo, como se establece para suelo rústico en el artículo 52 del Decreto 22/2004. El Ayuntamiento velará, con los medios y recursos a su alcance, por el cumplimiento de tales deberes en aras a evitar el riesgo de propagación de incendios, en parcelas de núcleos urbanos, viviendas aisladas, solares y demás terrenos habitables, favoreciendo así la protección frente a los incendios forestales de los bienes urbanos de nuestro término municipal. Y limitando también la propagación inversa, que un incendio urbano derive en incendio forestal ocasionando daños al monte.

Es cuanto informan los técnicos que suscriben, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las medidas que se proponen en el transcrito informe elevándose a acuerdo y quedando, por tanto, fijadas como normas de obligada observancia y aplicación.

5.- EVENTOS.-

A) Mercado solidario FUNDABEM.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, si bien advertido por el señor Pato García que el día 2 de junio coincide con la procesión del Corpus debería de definirse por la Policía Local la compatibilidad de dichos eventos que convergen en el mismo espacio.

A la vista de esta puntualización el señor Alcalde sugiere la retirada del punto del orden del día hasta que se aclare este extremo, lo que es aceptado por unanimidad.

B) Festival APA Entre Perros y Gatos.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



APA ENTRE PERROS Y GATOS ha solicitado autorización para ocupar EL PAREUQUE DE EL SOTO para llevar a cabo el día 1 de junio del año en curso un festival con una comida benéfica con presencia de Asociaciones de Protectoras de Animales de Ávila y Provincia.

Para ello interesan autorización para poner puestos de artesanos y puestos de las protectoras que asistan así como realizar diferentes actividades así como para realizar una paella gigante,

Solicitan igualmente el préstamo de diverso material.

E igualmente interesan la presencia de la patrulla verde de la policía local para exponer su labor y mostrar el material de rescate que llevan en su vehículo.

Visto el informe de la Policía Local y del SPEIS, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar a APA ENTRE PERROS Y GATOS la ocupación del parque de El Soto con motivo de la celebración de un festival el día 1 de junio de 2024 conforme a lo interesado y las instrucciones que se dictaran por la Policía Local a tal efecto.

2.- Autorizar el préstamo de los efectos y útiles interesados:

12 tarimas de escenario y escalera para escenario
Punto de luz,
100 vallas.

Todo ello previo abono de las tasas correspondientes.

3.- Autorizar la celebración de la paella en las siguientes condiciones y adopción de medidas según el informe del SPEIS:

- La «paella» ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, aparatos eléctricos o de gas homologados.

Con el fin de limitar el riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona en la que se va a elaborar la comida, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el permiso se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, *en su caso*, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en "monte" y en la franja de los 400 m



que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

4.- Con relación a la solicitud de presencia de patrulla verde de la Policía Local, deberá contactar con esta Jefatura previamente (agente nº 1118) para concretar con él el horario de intervención y aspectos a tratar en la referida jornada.

5.- La música en ningún momento podrá exceder de los límites establecidos y deberá compatibilizarse con los horarios y volumen con el derecho de los vecinos al descanso debiendo contar con los seguros obligatorios.

6.- Que la realización de dichas actividades deben conjugar la actuación empresarial, la convivencia vecinal y el cumplimiento de la legislación vigente, no pudiendo rebasar los niveles sonoros que establece la ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

7.- Que el disfrute de la vía pública propuesta (Parque del Soto) no supondrá en ningún caso utilización en régimen de exclusividad.

8.- Deberá garantizarse que el espacio cedido queda en condiciones de limpieza y decoro a la conclusión del evento.

No obstante, la Junta de Gobierno, resolverá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aproar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio expresa su posición favorable en la medida en que todos los informes lo son y se contempla al abono de las tasas.

El señor Barral Santiago, en el mismo sentido, y en la medida en que puede apreciarse que concurre un cierto ánimo de lucro y se contempla el abono de las tasas manifiesta su posición favorable.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de corrección de errores del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de agosto de 2023 respecto a baremación y propuesta de la adjudicación del Lote 2 del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y Estrategia de Administración Electrónica (Expte. 47/2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía registrado con su número 2568/2024, de 30 de abril del año en curso y que tiene el siguiente tenor literal:

"D E C R E T O

Asunto: Corrección de errores del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de agosto de 2023 respecto a baremación y propuesta de la adjudicación del Lote 2 del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y Estrategia de Administración Electrónica (Expte. 47/2023).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4941/2023 fue aprobado el expediente de licitación y la convocatoria, en pública concurrencia, de procedimiento abierto en orden a la contratación del **suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y Estrategia de Administración Electrónica, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020**, distribuido en dos Lotes diferenciados, y que fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones, fueron aperturadas por la Mesa de Contratación permanente en sesión de fecha 31 de julio siguiente, con el resultado que obra en el expediente, y remitidas a informe técnico, de acuerdo con las previsiones del pliego.

Una vez emitido dicho informe, se reúne, con fecha 18 de agosto de 2023, la Mesa de Contratación permanente a fin de proceder a su análisis y examen, adoptando los acuerdos que constan el Acta levantada al efecto y, entre ellos, el relativo a la valoración de las proposiciones admitidas en ambos Lotes, y consecuente propuesta de adjudicación.

Con la misma fecha, por esta Alcaldía se dicta Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el nº 5461/2023, mediante el que se dispone la plena aceptación de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos señalados y se ordena el requerimiento de la documentación que reseña la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, documentación que fue presentada en tiempo y forma por las Entidades concernidas de manera que, vistas las diligencias practicadas y los informes de disposición evacuados al efecto, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de septiembre (registro nº 5619/22023) se dispuso la adjudicación del citado contrato, en ambos Lotes, en favor de las Entidades y por los precios que en el mismo constan.

No obstante lo anterior, ha sido detectado error material en el Acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 18 de agosto, ya citada, error involuntario que se ha visto trasladado y reproducido en los documentos subsiguientes antes citados, y que requiere de su oportuna corrección a la mayor brevedad.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto por razones de subsanación y aclaración de los documentos antes señalados, la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Proceder a la subsanación del error material vertido en el Acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 18 de agosto de 2023, en la siguiente forma:

Donde dice:

(...) Tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos

LOTE 2:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccla.	Garant. adicional	TOTAL
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	0,00	0,00	0,00

Debe decir:

(...) Tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos

LOTE 2:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccla.	Garant. adicional	TOTAL
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	13,00	0,00	13,00

TERCERO: En consonancia con lo anterior, tener por subsanados los errores vertidos, por reproducción, en los documentos subsiguientes, bien entendido que el error que se corrige no supone modificación o alteración alguna de la propuesta de adjudicación formulada en dicha sesión por la Mesa de Contratación permanente ni, en consecuencia, de los acuerdos posteriores adoptados sobre el particular.

CUARTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento."

B) Dación de cuenta del decreto de adjudicación del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo todoterreno 4x4 con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento. (Expte. 9-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados,



del decreto dictado por la Alcaldía registrado con su número 2595/2024, de 3 de mayo del año en curso y que tiene el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo todoterreno 4x4 con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento. (Expte. 9-2024).

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 14 de marzo de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo todoterreno 4x4 con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 61.104,00 €, IVA excluido, el importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.866,24 €) con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto, exceptuando por tanto el seguro, arrojando un total máximo de 71.970,24 € por los 4 años.

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 5 de abril de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el único licitador que ha concurrido a la convocatoria, AT CAPITAL, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que integran la **Memoria técnica** descriptiva del vehículo ofertado, así como la **proposición económica** y, en su caso, la oferta de **criterios cualitativos** evaluables conforme al Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Licitador/ Oferta eccla.	Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
AT CAPITAL, S.L.	37.664,25	11.589,00	8.691,71	57.944,96	10.343,18	68.288,14
Desglose mensual:						
	Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
	784,67	241,44	181,08	1.207,19	215,48	1.442,67
Licitador/Otros	Coste por exceso Km.		Valor Km. por defecto	Crits cualitativos de carácter técnico		
AT CAPITAL, S.L.	0,00		0,1573 c/IVA	Potencia combinada	Protección balística	
				Desde 245 CV	Sí	

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la documentación indicada a los efectos de emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 15 de abril de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Carlos Manuel Jiménez del Río, Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular por la Jefatura del Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe Valoración Ofertas Expediente de Contratación 9/2024 SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULO TODOTERRENO 4x4 CON DESTINO

A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO.

Se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación pública del Expediente de Contratación 9/2024 SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULO TODOTERRENO 4x4 CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, con la observancia que a la referida licitación concurre una **única oferta**, presentada por la empresa **AT CAPITAL SL**.

En consecuencia y una vez comprobada que la oferta presentada cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige en la licitación, procede evaluar la oferta en los siguientes términos:

EMPRESA LICITADORA: **AT CAPITAL SL**.

Licitador/ ecca.	Oferta	Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
AT CAPITAL, S.L.		37.664,25	11.589,00	8.691,71	57.944,96	10.343,18	68.288,14

Desglose mensual:

Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
784,67	241,44	181,08	1.207,19	215,48	1.442,67

Licitador/Otros	Coste por exceso Km.	Valor Km. por defecto	Criterios cualitativos de carácter técnico Potencia combinada	Protección balística
AT CAPITAL, S.L.	0,00	0,1573 c/IVA	Desde 245 CV	Sí

VALORACIÓN:

Oferta Económica:	18 puntos.
Coste por Exceso Kilómetros:	2 Puntos
Valor Kilómetro por defectos:	2 Puntos.
Potencia combinada:	2 Puntos.
Protección balística:	4 Puntos.
TOTAL VALORACIÓN:	28 PUNTOS

A la vista de la valoración anterior se estima proponer la adjudicación del Expediente de Contratación 9/2024 SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULO TODOTERRENO 4x4 CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, a la empresa **AT CAPITAL SL** al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **28 puntos**."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y, en consecuencia, declarar la admisión de la proposición presentada por AT CAPITAL, S.L., procediendo a continuación a su baremación, aplicando los criterios señalados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y de conformidad con la propuesta formulada en el citado informe, con el siguiente resultado:

Licitador/Puntos Anexo III	Of. Ecca.	Coste por exceso Km.	Valor Km. por defecto	Crits cualitativos de carácter técnico Potencia combinada	Protección balística	TOTAL
AT CAPITAL, S.L.	18,00	2,00	2,00	2,00	4,00	28,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **AT CAPITAL, S.L.** en el precio de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.944,96 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA para aquellos conceptos gravados con dicho impuesto (10.343,18€), excepcionando por tanto el seguro, de lo que resulta un total de 68.288,14 euros, con el desglose mensual, expresado en euros, que más adelante se indica, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
784,67	241,44	181,08	1.207,19	215,48	1.442,67

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido en la mencionada cláusula 15ª y artículo 150.13 de la LCSP para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo todoterreno 4x4 con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento a la entidad **AT CAPITAL, S.L.** en el precio de 57.944,96 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA para aquellos conceptos gravados con dicho impuesto (10.343,18€), exceptuando por tanto el seguro, de lo que resulta un total de 68.288,14 euros, con el desglose mensual, expresado en euros, que se indica.

Alquiler	Gestión y Servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incl
784,67	241,44	181,08	1.207,19	215,48	1.442,67

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0101 13200 20400 del presupuesto en vigor

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Dación de cuenta del decreto de aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida) (Expte. 18-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía registrado con su número 2612/2024, de 3 de mayo del año en curso y que tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida) (Expte. 18-2024).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida), con un presupuesto de licitación por precios unitarios destinado a la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 345,57 euros mensuales por plaza, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

Por tanto, el precio de contratación estimado, considerando el valor mes/plaza y 115 plazas disponibles, arroja una cuantía de 437.140,00 €, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

La atención a la infancia constituye una de las prioridades de la sociedad actual, en cuya responsabilidad ha de estar implicada directa y principalmente la familia, en tanto que medio idóneo en el crecimiento y primer entorno social de los menores, sin perjuicio de que se cuente con apoyo por parte de otros agentes, entre ellos la Administración Pública, con el fin de garantizar su asistencia y bienestar.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el municipio podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de esta facultad, el Ayuntamiento de Ávila es titular de la Escuela Infantil “Piedra Machucana”, centro de educación infantil autorizado por la Junta de Castilla y León, que se configura como un recurso de apoyo a las familias desde una doble perspectiva: de una parte, contribuir a la mejora de la calidad de la educación



en la primera infancia (de 0 a 3 años) y, de otra, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, recurso para el que existe una alta demanda por parte de los ciudadanos abulenses.

La Escuela Infantil "Piedra Machucana", se concibe como un espacio de socialización que promueve el desarrollo integral del menor como ser único en su primera infancia, garantizando tanto la adecuada atención de sus necesidades básicas (cognitivas, afectivas, sociales, físicas y biológicas), como los aprendizajes que correspondan según el momento de su etapa evolutiva, pues el primer ciclo de la Educación Infantil tiene como finalidad contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas, potenciando la educación en valores y en la igualdad de oportunidades, proceso en el que adquiere relevancia especial la participación de las familias.

La Escuela Infantil "Piedra Machucana" cuenta actualmente con ocho unidades, con una capacidad máxima de 115 puestos escolares para alumnos/as de primer ciclo de Educación Infantil, cuya estructura inicialmente prevista se distribuye en 2 unidades de niños/as de 0-1 años (8 puestos por unidad), 3 unidades de 1-2 años (13 puestos por unidad) y 3 unidades de 2-3 años (20 puestos por unidad).

Necesidad a satisfacer

Se procura, en atención a lo expuesto, ofertar un servicio adecuado y de calidad destinado a la primera infancia, en la forma que es objeto de concreción en el pliego de prescripciones técnicas, desde una óptica de atención integral de los menores escolarizados, tanto en los aspectos educativos correspondientes a las competencias de este nivel de formación, como en su alimentación, cuidado y limpieza, dando así satisfacción a las demandas existentes en este ámbito, al tiempo que se pretende contribuir tanto a la mejora en la educación de niños y niñas de cero a tres años como a facilitar y apoyar la conciliación de la vida familiar y social de los progenitores y/o tutores.

Necesidad de contratar los trabajos y procedimiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, habida cuenta los distintos prestaciones en que se estructura, a lo que se unen los requerimientos y nivel de especialización de los profesionales que exige la normativa de aplicación.

Por ello, habida cuenta la demanda existente y la carestía de medios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de servicios se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, que será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en tanto que gozan de relación directa dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las mismas que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio integral, homogéneo y completo que necesita la debida continuidad y armonización. Y ello en la medida que se permite de esta manera optimizar recursos y cubrir el servicio de una forma más eficaz y eficiente.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que el presente pliego indica.

Del mismo modo, se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo a aquellos aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los mencionados criterios que constan en Anexo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta la necesidad e anticipar a la mayor brevedad la licitación de este servicio con el fin de poder armonizar el proceso de matriculación y disponibilidad considerando el calendario del curso escolar y considerando los plazos de



licitación por el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida), con un presupuesto de licitación por precios unitarios destinado a la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 345,57 euros mensuales por plaza, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

Por tanto, el precio de contratación estimado, considerando el valor mes/plaza y 115 plazas disponibles, arroja una cuantía de 437.140,00 €, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

El importe total del contrato se financia, en parte con los precios públicos a abonar por los usuarios, siendo el resto financiado por el Ayuntamiento, según el siguiente desglose:

Precios públicos a abonar por los usuarios	45.540,00 €
Importe a cargo del Ayuntamiento	391.600,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	437.140,00 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan y con los precios públicos abonados por los usuarios, de manera que la consignación presupuestaria anual asciende a la cuantía de 391.600,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Partida	Importe
2024	0300 23121 22799	142.400,00
2025		249.200,00

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2024, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

Debe tenerse en cuenta que dicha financiación estimada en origen no representa el importe a abonar al adjudicatario toda vez que se emitirán facturas por el servicio realizado durante los once meses de actividades del curso escolar (de septiembre a julio ambos inclusive) por un importe igual a la diferencia entre la suma del fijado como precio unitario por cada plaza ocupada y la suma de las cantidades ingresadas por los usuarios en virtud de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público correspondiente.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 874.280 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Sociales de del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio pregunta qué diferencias o aportación de valor representa la prestación de servicio por el ayuntamiento frente a las diversos centros que ya existen en la ciudad.

La señora Del nogal Sánchez esgrime que además del servicio lectivo cuenta con un programa madrugadores, servicios de comedor y de continuadores como ocurre con otros centros pero que el valor añadido de la guardería municipal se centra en las instalaciones con las que cuenta para la realización del servicio que son notablemente de mayor calidad.

La señora García Almeida añade que se trata un servicio instaurado en su momento a la vista de que cuando se creó no había la oferta de guarderías que ahora mismo existe y que además hasta el curso anterior no se contaba con la gratuidad para edades entre cero y un año.

D) Adjudicación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila. (Expte. 10-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de marzo de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación calculado en función de un precio unitario máximo por visita efectivamente realizada, siendo 115,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21 % de IVA (25,20 €), lo que implica un total de 139,15 €/visita, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Tomando como referencia el total de visitas estimadas a realizar cada año es de 101, el presupuesto asciende a 11.615,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.439,15€), lo que supone un total de 14.054,15 euros anuales.

En consecuencia, por los dos años de duración contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad 23.230,00 €, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21% IVA, esto es, 4.878,30 €, arrojando un total de 28.108,30 €.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 15 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

- LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- DESARROLLOS TURÍSTICOS 2018, S.L.
- SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica/precio unitario			Criterios cualitativos
	Importe/€	IVA	Total/€	Nº visitas adicionales/año

LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	78,00	16,38	94,38	18
DESARROLLOS TURÍSTICOS 2018, S.L.	90,00	18,90	108,90	19 (*)
SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	109,00	22,89	131,89	2

(*) Resultantes de restar a las 120 visitas que constan en el Anexo II, proposición económica, suscrito por el licitador las 101 que se exigen como mínimas, según pliego.

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que la proposición económica formulada por la licitadora **LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta, particularmente y en su caso, el cumplimiento de las obligaciones que resulten de aplicación en material social o laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 29 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

“Informe técnico requerimiento justificación baja presuntamente anormal para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas municipales.

En Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de licitación para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila (expte.10-2024), con un presupuesto de licitación de 115,00 euros IVA excluido por visita para un total de 101 visitas/año.

La mesa de contratación se reúne el 15 de abril de 2024 para proceder a la apertura de la documentación de las empresas presentadas, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada los licitadores que han concurrido Dña. Lucía Sánchez Rodríguez, Desarrollos Turísticos 2018,S.L. y Supernova Asistencia, S.L.U.

Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores son 78,00+IVA la oferta de Dña. Lucía Sánchez Rodríguez, 90,00+ IVA la presentada por Desarrollos Turísticos 2018, S.L. y 109,00+IVA la de Supernova Asistencia, S.L.U..

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta Dña. Lucía Sánchez Rodríguez se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle la información que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes.

Justificada la documentación por parte de Lucía Sánchez Rodríguez se refiere a:

- Es autónoma y el desarrollo de las visitas no la supone ningún riesgo ni aumento de los gastos para la realización de las mismas.
- La posibilidad de prórroga en el contrato, dos años más uno.
- La competencia profesional ha modificado las condiciones laborales y la oferta que presenta la considera satisfactoria, ajustada y acorde a tarifas y beneficios posibles.
- El carácter institucional que el ofertante proporciona asegura el cumplimiento del compromiso.
- El incremento de su oferta es tres euros respecto a la anterior licitación corresponde con el incremento del IPC.

- El haber sido la adjudicataria de la licitación anterior la permite conocer el desarrollo y duración de las visitas. (aproximadamente 2-2,5 horas).
- Consultado al colegiado número 4154 sobre las tarifas de honorarios de guías, responde que la ley de defensa de la competencia prohíbe fijar precios y otras condiciones comerciales o de servicio, al considerarla la más grave de las infracciones anticompetitivas en materia de conductas colusorias.

La libertad en la fijación de los precios, de acuerdo con las leyes de la oferta y la demanda, es el principio fundamental que rige en la materia.

Por todo ello, se desprende que la licitadora Dña. Lucía Sánchez Rodríguez puede realizar la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas municipales por el importe que presenta en su oferta, siendo éste 78,00.-€+IVA.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los servicios técnicos municipales, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, aceptando la justificación de la oferta presentada por LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, y, en consecuencia, **proceder a su admisión.**

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de conformidad con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	Criterios cualitativos	TOTAL
LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	7,00	4,74	11,74
DESARROLLOS TURÍSTICOS 2018, S.L.	6,07	5,00	11,07
SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	5,01	0,53	5,54

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por **LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, en el precio unitario de SETENTA Y OCHO EUROS por visita, (78,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16,38 €), de lo que resulta un total de 94,38 euros/visita y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila a la entidad **LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, en el precio unitario de 78,00 € por visita, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16,38 €), de lo que resulta un total de 94,38 euros/visita.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto para el año 2024 con referencia 0403 43202 22609, sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento y de los trámites presupuestarios y contables que procedan.



.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados*", se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Planificación y seguimiento mensual de las visitas programadas y realizadas.

E) Declaración de desierto del expediente de licitación de la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas en la ciudad de Ávila (Expte. 11-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas en la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación calculado en función de un precio máximo por visita para cada uno de los lotes, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, según se establece a continuación:

LOTE 1 (Actores ÁVILA DE LEYENDA): precio máximo por visita 430,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (90,30 €), arrojando un total de 520,30 €/visita.

Mínimo 2 actores por visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 2.150,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (451,50 €), lo que supone un total 2.601,50 euros/año.

LOTE 2 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA): precio máximo por visita 430,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (90,30 €), arrojando un total de 520,30 €/visita.

Mínimo 2 actores por visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 7.740,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.625,40 €), lo que supone un total de 9.365,40 euros/año.

LOTE 3 (Actores ÁVILA MISTERIOSA): precio máximo por visita 430,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (90,30 €), arrojando un total de 520,30 €/visita.

Mínimo 2 actores por visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 7 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 3.010,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (632,10 €), lo que supone un total de 3.642,10 euros/año

En consecuencia, con la suma de cada uno de los lotes y por los dos años de contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad de 25.800 € (12.900 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 5.418,00 € (2.709,00 €/año), arrojando un total de 31.218 € (15.609 euros anuales)

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 15 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA **JUFRAN**, que ha concurrido al Lote 2, Actores visitas nocturnas a la Muralla, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Por el contrario, se califica de forma desfavorable la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO ESCABEL**, que ha concurrido a los tres Lotes en que se dispone la licitación, habida cuenta que no se ajusta a las exigencias del pliego de cláusulas económico-administrativas, que reitera el de prescripciones técnicas que la rige, dado que no incluye la exigida en la cláusula 13,2.c) que establece que: *“Incorporará de modo diferenciado la propuesta en relación con los criterios cualitativos para su baremación conforme al Anexo III del pliego, **acompañando el proyecto-desarrollo de cada una de las visitas, donde se especificará el lugar de cada una de las representaciones y la leyenda a representar. Dicho proyecto será objeto de análisis por parte de los servicios técnicos municipales para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, y para aplicar, en consecuencia, los criterios de baremación.**”*, defecto que se considera sustancial y no subsanable, por lo que, en consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad su exclusión, de conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 15ª del citado pliego.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano municipal correspondiente que proceda a la adopción de acuerdo declarando DESIERTOS los Lotes 1, Actores visitas Ávila de Leyenda, y 3, Actores Ávila Misteriosa.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposición admitida, esto es, la **proposición económica**, el **proyecto-desarrollo** de cada una de las visitas y, en su caso, la oferta de **criterios cualitativos** baremables conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

LOTE 2: Actores visitas nocturnas a la Muralla.

Licitador	Oferta económica/precio unitario			Criterios cualitativos	
	Importe/€	IVA	Total/€	Mayor nº actores	Mayor nº representac
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUFRAN	316,00	84,00	400,00	2 (*)	--

(*) Según consta en proyecto.

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que la proposición económica formulada por **ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUFRAN**,



antes transcrita se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta, particularmente, y en su caso, el cumplimiento de las obligaciones que resulten de aplicación en material social o laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación presentada a los efectos de emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 7 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, fue dada cuenta del informe emitido sobre el particular por doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipal de Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe técnico requerimiento justificación baja presuntamente anormal para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas en la ciudad de Ávila.

En Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de licitación para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas en la ciudad de Ávila (Expte.11-2024), con un presupuesto de licitación de 430,00 euros IVA excluido por visita para un total de 30 visitas/año distribuidas en tres lotes diferentes.

La mesa de contratación se reúne el 15 de abril de 2024 para proceder a la apertura de la documentación de las empresas presentadas, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada uno de los licitadores que han concurrido al lote 2, la Asociación Cultural Artística JUFRAAN.

La proposición económica presentada por el licitador Asociación Cultural Artística JUFRAAN asciende a 316,00+IVA.

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que la Asociación Cultural Teatro Artística JUFRAAN se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle la información que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes.

Justificada la documentación por parte de la asociación se refiere a:

- La asociación no figura en el fichero general de inscripción de empresas de TGSS. (adjunta documentación)
- Está reconocida como entidad de carácter social exenta de IVA (adjunta documentación).
- Tiene un largo recorrido respecto a dramatizaciones históricas en la ciudad de Ávila, cuenta con un extenso estudio bibliográfico.
- No generan gastos en la elaboración, compra o alquiler de vestuario porque disponen de vestuario diferente y propio.
- Disponen del atrezzo adaptado al planteamiento que tienen para la dramatización de las visitas.
- Disponen de asesores técnicos.
- La asociación tiene su domicilio en la ciudad de Ávila y los actores que van a participar viven en la ciudad, por tanto no tienes gastos de alojamiento, desplazamiento,..



De todo ello, podría desprenderse inicialmente que la licitadora Asociación Cultural Artística JUFRAN puede realizar la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas por el importe que presenta en su oferta.

Sin embargo, resulta que la eventual admisión se basa en la exención de IVA de la entidad concernida, alegada como justificación a la anormalidad de la oferta en este momento y desconocida al tiempo de la apertura de la oferta económica, lo que implica una dificultad en la apreciación de la cantidad ofertada ya que como consta en el acta anterior de la Mesa son 316 euros, a la que el interesado añade el 21 % de IVA para llegar a un total de 400 euros en precio unitario/visita IVA incluido, lo que impide conocer con la debida claridad y certeza la oferta realizada.

Por ello, no puede determinarse una conclusión final al no poder cuantificar en debida forma su oferta económica, elevando estos extremos a la consideración pertinente de la mesa para determinar la admisión final de la oferta de la licitadora concernida."

Por otra parte, se da cuenta a los presentes del escrito presentado por la representación de ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUFRAN a las 7:30 horas del día de la fecha, en el que expone que: *"(...) analizando que los anteriores escritos presentados referidos a la exención del IVA pueden llevar a error de interpretación, SOLICITA: Sea tenido en cuenta el presente documento, mediante el cual ratifica que la proposición económica presentada por ACA JUFRAN respecto al Lote 2: Actores vistas nocturnas a la Muralla, es de un total de 400 euros por visita, ya que contamos con exención del Impuesto sobre el Valor Añadido."*

A su vista, y tras la oportuna deliberación, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, en primer término prestar su aprobación al transcrito informe y, en segundo lugar, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUFRAN, por cuanto la oferta económica suscrita al tiempo de presentar la proposición, aperturada en sesión de 15 de abril de los corrientes, se expresa en un precio unitario de 316,00 euros, IVA excluido, a los que dicha Entidad adiciona la cantidad de 84,00 euros en concepto de 21% de IVA repercutible y un total, por lo tanto, de 400 euros/visita IVA incluido, desconociéndose en dicho momento que la Entidad goza de exención de IVA, sin que procediera en modo alguno solicitar aclaración al respecto, que es presentada, por iniciativa propia de la citada Entidad con esta fecha mediante el escrito indicado, lo que patentiza, considerando las previsiones al respecto del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que ha existido error manifiesto en su formulación y su eventual admisión en los términos propuestos en el señalado escrito resulta improcedente, pues evidencia e implica una modificación sustancial del importe de la proposición económica inicialmente formulada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano municipal correspondiente que proceda a la adopción de acuerdo declarando **desierto** el Lote 2, Actores visitas nocturnas a la Muralla del procedimiento de referencia."

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad cuanto sigue:

1º.- Declarar la exclusión de la ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO ESCABEL, que ha concurrido a los tres Lotes en que se dispone la licitación, habida cuenta que no se ajusta a las exigencias del pliego de cláusulas económico-administrativas por las razones que constan en el acta de la mesa de contratación de 15 de abril de 2024.

2º.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUFRAN al lote 2 por las razones que constan en el acta de la mesa de contratación de 7 de mayo de 2024.

3º.- Consecuentemente, declarar desierto la licitación de la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas teatralizadas en la ciudad de Ávila (Expte. 11-2024)



A propuesta de la presidencia, el señor Oficial Mayor explica que la declaración de desierto es la consecuencia derivada de la tramitación de este expediente con tres lotes, habiendo concurrido una asociación cultural a todos ellos si bien fue excluida en su momento por cuanto su oferta no reunía las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Por otra parte, y respecto a la segunda oferta inicialmente admitida y que concurría solamente al lote dos, finalmente cuando se le requiere la justificación de su oferta económica y esgrimiendo su exención del IVA se detecta por la mesa que no existe correspondencia con lo ofertado que es una cantidad neta a la que se le suma del importe del IVA.

Habiendo presentado un escrito aclaraciones se ha interpretado por la mesa que es una modificación sustancial de la oferta económica proscrita por la normativa de aplicación por lo que finalmente también es rechazada y de ahí que los tres lotes se declaren desiertos.

Añade que según le ha comunicado el área de turismo la intención es licitar de nuevo este servicio en las mismas condiciones que en su día fueron aprobadas y a la mayor brevedad teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio del mismo.

F) Prórroga del contrato del servicio de comedor a domicilio. (Expte. 16-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de comedor a domicilio. (Expte. 16-2022)

Visto el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos en relación al contrato del servicio de comedor a domicilio, que le fue adjudicado a la entidad ALBIE, S.A. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2022, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 22 de julio de 2022 (con fecha de inicio del servicio el 1 de agosto de 2022)

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio cuyas necesidades se sostienen, vistos el meritado informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de julio de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precios unitarios derivados de la oferta de la entidad adjudicataria que son los siguientes:

4,197 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10 % de IVA (0,42 €), de lo que resulta un total de **4,617 €/comida**.

El importe será el resultante de multiplicar el importe unitario de cada elemento objeto de contrato según la oferta económica presentada por el número de comidas efectivamente prestadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aproar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Autorización de barbacoa con motivo del «I CROOS SOLIDARIO HERVENCIAS» a favor de la asociación ADEMA (Asociación De Esclerosis Múltiple De Ávila).- Fue dada cuenta del informe evacuado por el Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:



“ASUNTO:

SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA BARBACOA CON MOTIVO DEL «I CROOS SOLIDARIO HERVENCIAS» A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ADEMA (ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ÁVILA)

ENTIDAD: ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA LAS HERVENCIAS 2.0 (G05259239)

SITUACIÓN EVENTO: PARQUE “LAS HERVENCIAS”

FECHA EVENTO: 29/06/24. 22 H (BARBACOA)

INFORME:

Examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro General 12/04/24 (N.º 10292/2024), como medida excepcional y por consideración a celebraciones y festejos populares, tomando las necesarias precauciones para el desarrollo del evento, este Servicio NO ENCUENTRA INCONVENIENTE en acceder a la realización de la «Barbacoa» programada, adoptando a entidad interesada las siguientes **Medidas de Seguridad:**

- La «Barbacoa» ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, aparatos eléctricos o de gas homologados.
- Con el fin de limitar el riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona en la que se va a elaborar la comida, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el permiso se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, *en su caso*, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea “monte”, prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la barbacoa con motivo del «I CROOS SOLIDARIO HERVENCIAS» a favor de la asociación ADEMA (Asociación De Esclerosis Múltiple De Ávila)

C) Régimen de sesiones.- Estando prevista la celebración la próxima semana de las comisiones informativas entre los días 21 y 22 del corriente, por la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda se advierte que hasta el día 23 no finaliza el plazo de presentación de alegaciones a los presupuestos que en caso de formularse deben de ser dictaminados por la Comisión de Hacienda para su tratamiento en el próximo pleno ordinario previsto el día 31 de mayo.

Por lo tanto y con el fin de poder respetar ese plazo y dar tiempo para su estudio se sugiere que la Comisión de Hacienda ordinaria tenga lugar el día 27 de mayo a las 9:15 de la mañana, lo que es aceptado por unanimidad.



8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- Ante el estado de abandono y suciedad en el que se encuentra el Centro Sociocultural Vicente Ferrer, un lugar visitado a diario por decenas de vecinos, y bastantes niños, ¿tiene previsto al Ayuntamiento, como responsable del Centro, realizar una actuación especial de limpieza y mantenimiento del mismo?

2º- Son múltiples las quejas sobre la situación de abandono y suciedad en la que se encuentran las calles de las Hervencias, sus aceras, parques y jardines. ¿Tiene el equipo de gobierno prevista alguna actuación en la zona, para mejorar su limpieza y atender a las quejas de los vecinos?.

3ª- Desde hace varias semanas, no se recoge la basura de las papeleras del camino que discurre por el río chico, desde el puente Sancti Spiritu al puente de las Sanguijuelas. ¿Existe algún problema?, y ¿cómo piensa resolverlo el equipo de gobierno?.

4º- ¿Que ha pasado con los columpios de la zona infantil del Parque del Recreo, han desaparecido?, ¿cuál ha sido el motivo?, y, si volverán, especialmente uno de ellos que era específico para personas con discapacidad.

5º- Pronto se cumplirá un año del cierre de la vía de servicio de Agustín Rodríguez Sahagún. Desde el Grupo Municipal de VOX seguiremos insistiendo en solicitar su reapertura.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Teniendo en cuenta la evolución hídrica de los embalses municipales, se ruega informen de aquellas acciones, que se estén llevando a cabo o que se piensen iniciar, para garantizar el suministro de agua potable, tal y como viene indicada en la Ley de Bases del Régimen Local.

2.- A la vista de las autorizaciones para la celebración de eventos varios que se vienen desarrollando en vías y/o plazas de titularidad municipal y la solicitud recurrente de presencia de miembros de la policía local en las mismas, se ruega informen de las cuantías autorizadas en concepto de productividad que se han abonado a la policía municipal, para el cumplimiento de dicho fin.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- ¿Cuáles son las actuaciones que tenía fijadas la Banda de Música de Ávila por convenio?

2.- ¿Cómo se va a suplir la presencia de la Banda de Música de Ávila en esos eventos?

3.- En la corrida de toros del pasado día 27 de abril de 2024 no se cumplió con el pliego de contrato de organización de espectáculos taurinos que en su apartado 5.9. dice *"El Ayuntamiento proporcionará animación en la Plaza por medio de la "Asociación Musical de Ávila", la cual tendrá acceso gratuito y espacio reservado en la Plaza."* ¿Cuál fue el criterio de selección para acabar escogiendo a la Banda de Oropesa?

4.- ¿Se sigue reuniendo la mesa de barrios anexionados? En caso afirmativo ¿Dónde se encuentran las actas de esas reuniones? En caso negativo ¿Cuál es la justificación para no convocarse esta mesa?

5.- ¿Cómo se va a abordar la aportación a los planes de pensiones de los funcionarios según lo debatido en la mesa de seguimiento? ¿Es obligatoria esta aportación? ¿Se ha tenido en cuenta en los presupuestos?



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 9 de mayo de 2024

vobo
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 9 de mayo de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera
